



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0920-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0920-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, catorce de junio del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: AUTORIZAR Y APROBAR, con eficacia anticipada, el desplazamiento del señor juez y personal administrativo, en su calidad de Ponentes, al evento denominado “Campaña de Promoción de la Cultura Jurídica en Instituciones Educativas”, a realizarse en la Institución Educativa “Túpac Amaru”, sito en la Calle Real N° 1600 - Azapampa – Distrito de Chilca - Provincia de Huancayo, el día 08 de junio de 2023.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, del 8 de setiembre de 2017, que aprueba el “Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad”; Oficio N° 015-2023-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 2 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

Tercero.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



Cuarto.- Estando a ello, mediante Oficio N° 015-2023-PAJPVIC-CSJU-PJ, del 2 de junio de 2023, el doctor **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a ésta Presidencia de Corte, AUTORIZAR la participación y el desplazamiento del juez y personal administrativo, quienes actuarán en su calidad de ponentes en la "Campaña de Promoción de la Cultura Jurídica en Instituciones Educativas", que se llevará a cabo en la Institución Educativa "Túpac Amaru", sito en la Calle Real N° 1600 - Azapampa – Distrito de Chilca - Provincia de Huancayo; según el siguiente detalle:

TEMARIO	DURACIÓN	EXPOSITOR(A)	FECHA	HORA INICIO	HORA TÉRMINO
Obligaciones de los padres y estudiantes	45 minutos	Ps. Carlos Augusto Agüero Martínez - Módulo de Familia Central Ley N° 30364	8/06/2023	10:20 a.m.	11:10 a.m.
Pandillaje juvenil	45 minutos	Dr. Rafael Herrera Rivas - Juez del 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo		11:10 a.m.	11:50 a.m.
Unidad familiar y sus responsabilidades	45 minutos	Ps. Margot Irma Wurttele Vásquez - Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - Huancayo		11:50 a.m.	12:45 p.m.

Quinto.- Al respecto, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".

Sexto.- Para finalizar, cabe referir que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.



Por éstas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR, con eficacia anticipada, el desplazamiento del señor juez y personal administrativo, en su calidad de Ponentes, al evento denominado “Campaña de Promoción de la Cultura Jurídica en Instituciones Educativas”, a realizarse en la Institución Educativa “Túpac Amaru”, sito en la Calle Real N° 1600 - Azapampa – Distrito de Chilca - Provincia de Huancayo, el día 08 de junio de 2023; según el siguiente detalle:

TEMARIO	DURACIÓN	EXPOSITOR(A)	FECHA	HORA INICIO	HORA TÉRMINO
Obligaciones de los padres y estudiantes	45 minutos	Ps. Carlos Augusto Agüero Martínez - Módulo de Familia Central Ley N° 30364	8/06/2023	10:20 a.m.	11:10 a.m.
Pandillaje juvenil	45 minutos	Dr. Rafael Herrera Rivas - Juez del 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo		11:10 a.m.	11:50 a.m.
Unidad familiar y sus responsabilidades	45 minutos	Ps. Margot Irma Wurttele Vásquez - Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - Huancayo		11:50 a.m.	12:45 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cleto M.
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN